



Resolución de Secretaría General

Nro. 0 1 9 9 -2019-MINAGRI-SG
Lima, **30 DIC. 2019**

VISTOS:

El Memorando N° 2216-2019-MINAGRI-SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, sobre autorización para una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático; el Informe N° 601-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES de la Oficina de Presupuesto; y, el Informe Legal N° 1391-2019-MINAGRI-SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30879, se aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, y por Resolución Ministerial N° 0499-2018-MINAGRI, se aprueba el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2019 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 4 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 039-2019, que establece medidas extraordinarias en materia presupuestaria que contribuyan a la ejecución del gasto público en los años fiscales 2019 y 2020, y aprueba otras medidas, establece que excepcionalmente durante el año 2019 se autoriza a las entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en el marco del literal c) del numeral 9.1 y del numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 30879, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, a realizar modificaciones presupuestarias a nivel funcional programático con cargo a su presupuesto institucional de las partidas de gasto 2.1.1 "Retribuciones y complementos en efectivo" y 2.2.1 "Pensiones" según corresponda, siempre que sean de libre disponibilidad, para el financiamiento de sentencias judiciales, con calidad de cosa juzgada en el marco de la Ley N° 30137, Ley que establece criterios de priorización para la atención del pliego de sentencias judiciales, pudiendo efectuarse la modificación señalada hasta el 30 de diciembre de 2019, quedando exoneradas de lo establecido en el último párrafo del numeral 9.1 del artículo 9 de la Ley N° 30879, previo informe favorable de la Dirección General de Presupuesto Público y de la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos señaladas en el numeral 9.2 del artículo 9 de la Ley N° 30879;

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias, establece que: "40.1 Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática



compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: a) Las anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos; y, b) Las habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos.”;

Que, el numeral 48.1 del artículo 48 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que: “48.1 Durante la ejecución presupuestaria, las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático se sujetan a las limitaciones siguientes: 1. Las Genéricas de Gasto pueden ser objeto de anulaciones: si luego de haberse cumplido el fin para el que estuvieron previstos, generan saldos; si se suprime la finalidad; si existe un cambio en la prioridad de los objetivos estratégicos institucionales o si las proyecciones muestran que al cierre del año fiscal arrojen saldos de libre disponibilidad, como consecuencia del cumplimiento o la supresión total o parcial de metas presupuestarias. 2. Las Genéricas de gasto pueden ser objeto de habilitaciones si las proyecciones al cierre del año fiscal muestran déficit respecto de las metas programadas o si se incrementan o crean nuevas metas presupuestarias. (...)”;

Que, la Directiva N° 001-2019-EF/50.01, denominada “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, establece en el numeral 26.1 del artículo 26, que las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley N° 28411, en el marco de lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan, en el caso de las habilitaciones entre unidades ejecutoras, a través de la emisión de una resolución autoritativa del titular del pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto de la entidad detallando la sección, pliego, unidad ejecutora, categoría presupuestal, producto y/o proyecto, según corresponda, actividad, fuente de financiamiento, categoría de gasto y genérica de gasto de acuerdo al Modelo N° 05/GN;

Que, de acuerdo al artículo 73 del Reglamento de Organización y Funciones del MINAGRI, aprobado por el Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, pertenece al ámbito del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en tal virtud el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL con el Oficio N° 2353-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE de fecha 24 de diciembre de 2019 de la Directora Ejecutiva de AGRO RURAL, adjunta el Informe N° 512-2019-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP/UP de fecha 24 de diciembre de 2019, de la





Resolución de Secretaría General

Nro. 0 1 9 9 -2019-MINAGRI-SG
Lima, **30 DIC. 2019**

Oficina de Presupuesto de AGRO RURAL ha comunicado a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto que cuenta con saldo de libre disponibilidad en su respectiva unidad ejecutora;

Que, de conformidad con el artículo 8 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio, mediante Informe N° 601-2019-MINAGRI-SG/OGPP-OPRES, señala que ha podido verificar la existencia de los referido saldo presupuestario (recursos no certificados) en la Unidad Ejecutora 011-1296 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, en la Sub Genérica de Gasto 2.1.1 Retribuciones y Complementos en Efectivo, hasta por el monto de S/ 2 034 077,00, resultando procedente la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático a favor del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del año 2019, con la finalidad de financiar la atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Que, en ese sentido, concluye que considera procedente autorizar una modificación presupuestaria en el nivel funcional programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, hasta por la suma de S/ 2 034 048,00 (Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Treinta y Ocho y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios con cargo a los recursos de libre disponibilidad de la Unidad Ejecutora 011-1296 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL, a efectos de operativizar la atención de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada en el marco de lo dispuesto en el numeral 4 de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 039-2019;

Que, al respecto, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del MINAGRI, con Memorando N° 2116-2019-MINAGRI-SG/OGPP de fecha 30 de diciembre de 2019, solicita que se autorice una modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego del Año Fiscal 2019, a favor de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio de Agricultura – Administración Central, hasta por la suma de S/ 2 034 048,00 (Dos Millones Treinta y Cuatro Mil Treinta y Ocho y 00/100 Soles) en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios;



Que, el numeral 19.1 del artículo 19 de la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, señala que: "40.2 Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano (...);"

Que, mediante el literal b) del artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI, publicada en el Diario Oficial El Peruano con fecha 16 de enero de 2019, se dispuso delegar en el Secretario General la aprobación y/o formalización de las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático a que se refiere el artículo 40 del TUO de la Ley N° 28411, que correspondan al titular del pliego, en consecuencia, corresponde al Secretario General del Ministerio de Agricultura y Riego emitir la resolución de secretaría general que apruebe la modificación presupuestaria propuesta por la OGPP del MINAGRI;

Con el visado de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; Decreto de Urgencia 039-2019; la Directiva N° 001-2019-EF/50.01 denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por Resolución Directoral N° 003-2019-EF/50.01; el Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias y, la Resolución Ministerial N° 0005-2019-MINAGRI;





Resolución de Secretaría General

Nro. 0199-2019-MINAGRI-SG
Lima, **30 DIC. 2019**

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2019, conforme al Anexo que forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2.- La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluyen la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.

Artículo 3.- Remitir copia de la presente Resolución dentro de los cinco (5) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Secretaría General en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego (www.gob.pe/minagri).

Regístrese y comuníquese.

LUIS ALFONSO ZUAZO MANTILLA
Secretario General



0 1 9 9

ANEXO DE LA RESOLUCION SECRETARIA GENERAL N° -2019-MINAGRI

DE LA: (En Soles)

SECCION PRIMERA	:	GOBIERNO CENTRAL	
PLIEGO	:	013 MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO	
UNIDAD EJECUTORA	:	011 PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	
ACTIVIDAD	:	5001082 PROMOCION DEL DESARROLLO PRODUCTIVO AGRARIO RURAL - AGRO RURAL	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gasto Corriente			
2.1 Personal y Obligaciones Sociales			2 034 048,00
TOTAL EGRESOS			2 034 048,00

A LA: (En Soles)

UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINISTERIO DE AGRICULTURA-ADMINISTRACION CENTRAL	
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	:	9001 ACCIONES CENTRALES	
ACTIVIDAD	:	5000003 GESTION ADMINISTRATIVA	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	1 Recursos Ordinarios	
Gasto Corriente			
2.5 Otros Gastos			2 034 048,00
TOTAL EGRESOS			2 034 048,00

